



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Iquique

**Número de Informe: IF 45/2011
28 de diciembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C. E. N°206/2012


REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

IQUIQUE, 28 DIC. 2012 **3729**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 45, de 2011, debidamente aprobado, sobre Ingresos por Derechos de Explotación Originados por la Concesión del Casino de Juegos de Iquique, realizado en la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO ROA JOFRÉ
Contralor Regional de Tarapacá
Subrogante


AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE
JMD



28/12/12.
Isaka Barraza



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

C. E. N°207/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA




IQUIQUE, 28 DIC. 2012


3733

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 45, de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO ROA JOFRÉ
Contralor Regional de Tarapacá
Subrogante

 A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG I: 14/2012
REF: 113212/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 45,
DE 2011, SOBRE INGRESOS POR
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
ORIGINADOS POR LA CONCESIÓN DEL
CASINO DE JUEGOS DE IQUIQUE,
REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DE
IQUIQUE.

IQUIQUE, 28 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 45, de 2011, sobre Ingresos por Derechos de Explotación Originados por la Concesión del Casino de Juegos de Iquique, realizado en la Municipalidad de Iquique.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF-45/2011-SEG-UCE-I-002/2012, enviado mediante oficio N° 934, de fecha 9 de abril de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 683, de 2 de mayo del presente, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
EDUARDO ROA JOFRÉ
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

JMD





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones subsanadas

N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
I romano, 1 pág. 3	No existe una descripción formal del perfil y de las funciones de los funcionarios que se desempeñan como inspectores municipales en el casino de juegos de Iquique.	El Municipio adjunta Procedimiento Interno N°1 mediante Ordinario 022 de la Dirección de Control al Jefe de Inspección Municipal del Casino de Juegos.	Respecto de la presente observación se verifica la realización de la formalización del proceso interno N°001/2012 que contiene las Funciones de Inspección Municipal del Casino de Juegos de Iquique, la cual es enviada para conocimiento de Jefe de Inspección Municipal del referido Casino, con copia a los Inspectores Municipales del mismo lugar.	En base a los antecedentes aportados por el municipio, se da por subsanada la observación desde el prisma del seguimiento de observaciones, toda vez que el servicio adoptó las medidas necesarias para subsanar la debilidad de control detectada. No obstante, la implementación del referido procedimiento podrá ser verificado en futuras auditorías de este Ente Superior de Control.
I romano, 2 pág. 4	La Directora de control no tiene acceso al sistema contable "ATRONIC" utilizado por el concesionario por tanto no tiene forma de cotejar los datos entregados quincenalmente por los inspectores fiscales, mediante planillas Excel. Lo cual implica una debilidad de control.	Desde el 17 de enero del presente año, la Dirección de Control se encuentra conectada con el sistema ATRONIC.	El municipio, en su respuesta adjuntó ORD. 432, de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección de Control dirigido al Sr. [REDACTED] Gerente General de la empresa Concesionaria del Casino de Juegos de Iquique, mediante el cual se le solicitó gestionar a la Unidad de Control, el acceso al sistema ATRONIC. Por otro lado, se confirmó en terreno el acceso efectivo de la Directora de Control a dicho sistema.	En mérito de lo expuesto por el municipio y las validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento, se puede establecer que esa repartición pública ha tomado las medidas pertinentes para aminorar los riesgos a los cuales se encontraba expuesto por la debilidad de control observada; por lo anterior, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones.
I romano, 4, letra i pág. 6	El proceso de validación de los comprobantes contables de los ingresos provenientes del casino, no es realizado por la Tesorera Municipal.	La Dirección de Administración y Finanzas instruyó a Tesorería de acuerdo a los Memorándum 215/11 y 487/2011 y el Ordinario 115/2012.	Respecto de la respuesta de la Municipalidad de Iquique a través de su Dirección de Control, se advierte que se instruyó a Tesorería Municipal respecto de la impresión de comprobantes contables de ingresos municipales y que se lleve un archivo con dichos comprobantes visados y timbrados por el encargado de Ingresos. Por otro lado, esta Unidad de Seguimiento pudo corroborar en terreno el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Iquique.	En virtud de los antecedentes aportados por el municipio y las validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento, se da por subsanada la observación en comento, desde la perspectiva del seguimiento de observaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I romano, 4, letra v pág. 7	Los comprobantes contables correspondientes a los ingresos por concepto de entradas al recinto, no adjuntan como respaldo los reportes diarios de los inspectores municipales.	La referida municipalidad sostiene que desde el mes de enero del presente año se remiten a la Tesorería Municipal formalmente por oficio la liquidación quincenal de las entradas de casino. Sostiene además que según la Ordenanza Municipal N°216/2000 los montos recaudados por este concepto deben ingresar quincenalmente a la Tesorería Municipal, no obstante los reportes diarios se archivan en la Dirección de Control para lo cual el director toma conocimiento de la venta diaria de las entradas.	En relación a la respuesta de la entidad edilicia, se verificó en terreno la existencia de los recuentos diarios, respecto de la primera quincena de noviembre del 2012, los que se encontraban archivados en la Dirección de Control de la Municipalidad de Iquique.	En virtud de los antecedentes analizados por esta Unidad de Seguimiento, se da por subsanada la presente observación, del el punto de vista del seguimiento de observaciones, debido a que la entidad edilicia ha podido acreditar, que desde el presente año, la Dirección de Control mantiene los respaldos diarios de los ingresos por concepto de entradas del Casino de Iquique.
I romano, 4, letra vi pág. 8	Falta de control de los bienes municipales dispuestos en la oficina asignada para los inspectores municipales en el casino de Iquique.	En relación a la presente observación, la municipalidad de Iquique responde que mediante Ordinario N°442/2011 se solicitó a la Dirección de Bienes Municipales, identificar con la placa de inventario que se encuentran en la oficina de Inspección de Casino de Juegos de Iquique, lo cual fue respondido por memorándum N°1/2012 de la Dirección de Bienes Municipales donde se adjunta copia del listado de inventario actualizado previamente solicitado.	Respecto de los antecedentes proporcionados por el municipio, se advierte que la referida entidad edilicia, ha tomado las medidas solicitadas para actualizar los inventarios de la oficina de inspectores municipales del Casino de Juegos. Dicha información fue constatada en terreno por esta Unidad de Seguimiento, donde se verificó la existencia del citado inventario y se pudo validar, de forma aleatoria, la correcta codificación de los bienes dispuestos en la oficina asignada a los inspectores municipales.	En mérito de lo expuesto por la entidad auditada y las validaciones realizadas en terreno por esta Unidad de Seguimiento, se puede establecer que la municipalidad ha tomado las medidas pertinentes para actualizar el control de bienes de la referida oficina asignada a los inspectores fiscales. Por lo anterior, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones.
II romano, 2, 2.1 pág. 10	No se validaron los comprobantes de ingresos por maquinas de juegos, en los meses de junio, septiembre y noviembre de 2010	La Dirección de Administración y Finanzas instruyó a Tesorería Municipal de acuerdo a los memorándum 215/11 y 487/2011 y el Ordinario 115/2012.	Respecto de la respuesta de la municipalidad a través de su Dirección de Control, se advierte que se instruyó a Tesorería Municipal respecto de la impresión de comprobantes contables de ingresos municipales y que se lleve un archivo con dichos comprobantes visados y timbrados por el encargado de Ingresos. De otra parte, esta Unidad de Seguimiento pudo corroborar en terreno el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Iquique.	En virtud de los antecedentes aportados por el municipio y las validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento, se da por subsanada la observación en comento, desde la perspectiva del seguimiento de observaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
II romano, 2, 2.2 pág. 11	La tesorería municipal no cuenta con los debidos respaldos de ingresos, dado que solo cuentan con un resumen de los ingresos por maquinas de juegos y la documentación diaria quedan en la oficina de los inspectores municipales.	Efectivamente, la Tesorería Municipal no cuenta con la documentación de respaldo de ingresos por máquinas de juegos, toda vez que esta información se considera confidencial por razones obvias, por lo que a contar de este mes, al igual que lo que se envía por parte de la Dirección de Control al Departamento de Rentas para que proceda a girar los derechos de Concesión. se remite copia de la liquidación mensual debidamente firmada por las partes: Inspectores de Casino y Concesión. De acuerdo a lo estipulado en contrato de concesión, se indica un porcentaje mensual como derechos de la explotación de las tragamonedas o slot machines, dependiendo éste de la cantidad de máquinas explotadas (cláusula novena letra b, del contrato), en tanto que la Ordenanza Municipal N° 452/2010, en su punto 5, establece procedimiento para el funcionamiento de máquinas tragamonedas sistema ON-LINE, por lo que diariamente se procede in-situ a la liquidación diaria, procedimientos que fueron remitidos en su oportunidad, para finalmente proceder a la liquidación mensual.	En relación a la respuesta entregada por la entidad edilicia, se verificó en terreno la existencia de los recuentos diarios, respecto de la primera quincena de noviembre del 2012, los que se encuentran archivados en la Dirección de Control de la Municipalidad de Iquique.	En virtud de los antecedentes analizados por esta Unidad de Seguimiento, se da por subsanada la presente observación, del el punto de vista del seguimiento de observaciones, debido a que la entidad edilicia ha podido acreditar que desde el mes de enero del presente año, se remiten a la Tesorería Municipal copia de la liquidación mensual acumulada, mientras que los recuentos de ingreso por concepto de máquinas de Juego de cada día del mes se mantienen en la Dirección de Control de la Municipalidad de Iquique.
II romano, 2, 2.3 pág. 11	La Dirección de Control de la Municipalidad no ha actualizado los formularios internos usados por los inspectores municipales, en especial el formulario de maquinas tragamonedas.	En relación a la presente observación, la municipalidad entrega copia de los nuevos formularios utilizados a partir del 1 de febrero de 2012.	De acuerdo con los antecedentes entregados por la entidad edilicia, se verifica la existencia de un nuevo formulario actualizado	En virtud de que dicha entidad ha podido acreditar las medidas correctivas respecto de la actualización de los formularios, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones.
II romano, 3 pág. 13	En Tesorería municipal se respalda el comprobante contable de ingreso por entradas sólo con el detalle presentado por la empresa y no con los reportes de los inspectores municipales y las respectivas entradas emitidas y nulas.	Respecto de la presente observación, la entidad edilicia sostiene que desde enero del 2012 se envía liquidación de entradas a la Tesorería Municipal.	En relación a la respuesta del municipio y las validaciones realizadas en terreno por esta Unidad de Seguimiento, se advierte, que esa Dirección de Control envía quincenalmente ordinario con el informe de la venta de entradas al Casino de Juegos de Iquique con el respaldo del "Reporte Diario" del día de emisión con las observaciones del acumulado quincenalmente. No obstante lo anterior, la Dirección de Control mantiene archivo con el reporte diario de la quincena completa como respaldo.	En base a los antecedentes analizados, se da por subsanada la observación en comento, desde la perspectiva del seguimiento de observaciones, toda vez que se acreditó el cumplimiento de la efectividad de las acciones comprometidas por ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones no subsanadas

N° OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCION DERIVADA
I romano, 3 pág. 5	La dirección de control Municipal no ha realizado auditorias en materia de ingresos derivados de la explotación del casino.	La Dirección de Control, respecto de esta observación adjunta copia del Ordinario 180, de 19 de abril del presente año, donde presenta el programa de trabajo de la citada Dirección.	La Dirección de Control del municipio presentó a la alcaldesa de la época el programa de trabajo, donde se establece en el número II la formulación de auditorias de las cuales, una, está asociada a los ingresos provenientes de la concesión del Casino de Juegos de Iquique, período octubre 2011 a junio 2012. No obstante lo anterior, se pudo constatar que a la fecha de cierre del presente seguimiento, la entidad edilicia no ha concretado dicha auditoría.	En virtud de los antecedentes remitidos a esta Unidad de Seguimiento, se puede acreditar la incorporación al Plan de Auditorias del municipio la revisión de ingresos derivados de la concesión del Casino de Juegos de Iquique. Sin embargo, a la fecha de cierre del presente seguimiento, la señalada auditoría no había sido iniciada. Al tenor de lo señalado anteriormente, no es posible dar por subsanada la observación, desde la perspectiva del seguimiento de observaciones. Sin perjuicio de ello, ese municipio deberá en un plazo máximo de seis (6), meses acreditar la ejecución de la auditoría relativa a la concesión del Casino, contemplada en su programa de trabajo, situación que será verificada por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 6 meses, lo que será verificado por la USEG.
I romano, 4, letra ii pág. 6	Falta de rotación de los inspectores fiscales del casino, llegando a estar 14 años en el cargo.	La referida entidad edilicia sostiene que los funcionarios municipales que hoy ejercen funciones de inspectores de Casino y que dependen de la Dirección de Control, cuentan con la experiencia en distintas áreas de la municipalidad, lo que les ha permitido formarse y adquirir las habilidades para ejecutar las funciones que les corresponden. Y por ende, esa autoridad no considera mantener una política de rotación permanente. Sin embargo ello, sostienen en primera instancia, que procederán a destinar a otros funcionarios de la planta o contrata.	En relación a la respuesta esgrimida por la entidad auditada y a lo que se pudo constatar en terreno, dicha entidad no ha llevado a cabo las acciones tendientes a subsanar la situación observada. Lo anterior se puede corroborar verificando la nómina actual de funcionarios que se desempeñan como inspectores de Casino de Juego, aportada por la Directora de Control por medio de certificado N° 001/2012 de fecha 18 de diciembre del presente.	En base a los antecedentes tenidos a la vista, se ha determinado mantener como no subsanada la observación en comento, toda vez que al cierre del presente seguimiento no se advirtió, por parte del municipio, la adopción de medidas tendientes a permitir la rotación de los inspectores del Casino municipal. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, ese municipio deberá en un plazo máximo de seis (6) meses, remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acrediten la adopción de una política de rotación.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 6 meses, lo que será verificado por la USEG.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I romano, 4, letra iii pág. 7	Falta de capacitación formal para los inspectores fiscales que desarrollan labores de inspector en el casino de juegos, en materias tales como: normativa y procedimientos del casino.	En relación a la presente observación la entidad edilicia adjuntó Ordinario donde se solicita cometido funcionario para Inspectores de Casino.	Respecto de la información entregada por la municipalidad, y por la que se pudo recabar en el desarrollo del presente seguimiento, se acreditó la realización de una capacitación realizada en el Casino de Coquimbo por dos Inspectores Municipales del Casino de Iquique respecto del intercambio de conocimientos en el manejo del Sistema ON- LINE en el que operan las actuales máquinas tragamonedas. En relación a la anterior actividad se tuvo acceso al Informe de la visita realizada por los dos funcionarios al casino de Coquimbo y copia del Decreto Exento N°342 que autoriza la referida comisión de servicio.	En virtud de los antecedentes que ha tenido disponibles esta Unidad de Seguimiento respecto de la ejecución de capacitaciones para los inspectores municipales de Casino de Iquique, se da por subsanada la observación desde la perspectiva del seguimiento de observaciones. No obstante lo anterior, no se logró acreditar la adopción de una política de capacitación formal, situación que será materia de una próxima auditoría que este Organismo Superior de Control realice en esa entidad edilicia.	Verificar medidas en próxima auditoría





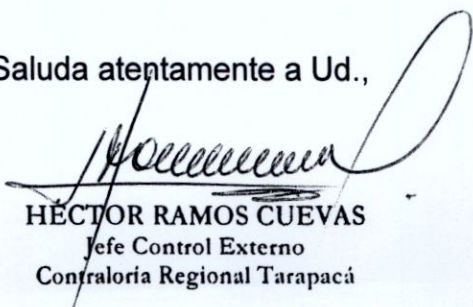
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Iquique ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,


HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



www.contraloria.cl